

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., TRES (03) de MARZO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Proceso Incumplimiento Contrato. Rad. 11001310304320220004900

Por cuanto la demanda instaurada por JOSE MANUEL TORRES ZUÑIGA, en contra de CRISPIN DE JESUS BELTRAN URREGO, satisface los requisitos rituarios, **SE ADMITE**.

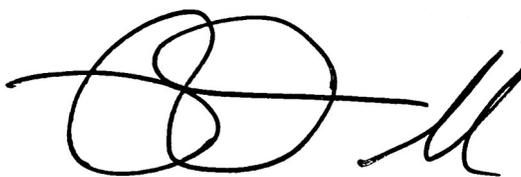
Notifíquese el presente auto a la parte demandada haciéndoles entrega de copia de la demanda y sus anexos, siguiendo al efecto lo dispuesto en el (los) art. (s) **289 a 292** del C. G. del P., corriéndole traslado para ejercer su defensa por el término de VEINTE (20) días.

Sígase el trámite del proceso VERBAL.

Con fundamento en el artículo 61 del CGP, y como quiera que en el presente asunto se advierte la existencia de un *litisconsorcio* necesario, se ordena integrar al FONDO NACIONAL DE AHORRO a la demanda. La parte actora deberá aportar certificado de existencia y representación legal de la vinculada previo a su notificación.

Se reconoce a la Abogada CAROLINA QUIROGA RUGE como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **539852b012cce1bf79ab75f9c393235c2dc88d2ec07f19357888b013f11d9a3c**
Documento generado en 03/03/2022 02:13:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**